

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	---

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XVIII – Nº1084 Río Tercero (Cba.), 14 de octubre de 2024 mail:gobiernorio3@gmail.com
----------------------------------	--

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4836/2024- 4837/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 1555/2024- 1556/2024

ORDENANZAS

Río Tercero, 10 de octubre de 2024

ORDENANZA Nº Or 4836 /2024 C.D.

VISTO: La documentación perteneciente al plano de Mensura propiedad de los Sres/a NIVOLI, Miriam Eulogia (DNI: 3.884.204), PICCO, Claudio Alejandro, (DNI:17.638.629) y PICCO, Pablo Andrés (DNI:24.111.699) herederos de PICCO, Carlos Pablo, Nomenclatura Catastral: C:02-S:01-M:100-P:006.

Y CONSIDERANDO: Que al Suroeste de la manzana G existe la calle Esperanza abierta por el uso con una antigüedad mayor a diez años.

Que los propietarios han elevado la donación de la calle para que sea incorporada al Dominio Público Municipal y así solucionar la situación irregular de la apertura de calle.

Que, realizada dicha donación, no se tendrá derecho a reclamo alguno (económico o de cualquier índole) en compensación por la superficie ocupada por las calles mencionadas.

Que se presenta la Certificación de Servicios según lo exigen las Ordenanzas vigentes (red de energía eléctrica domiciliaria, red colectora de líquidos cloacales, red de distribución de agua corriente de red) realizada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. De Río Tercero sobre Nomenclatura C:02-S:01-M:100-P:006.

Que, atento a lo expuesto, se solicita incorporar al Dominio Público Municipal - para Calle Pública Esperanza, la fracción de terreno designada como polígono A-F-1-2-3-4-A con una superficie de Cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados cincuenta y tres décimetros cuadrados (465,53m²), que acompaña el Plano de Mensura presentado por el Ingeniero Agrimensor Federico Nicolás Stefani - Mat. 5349.

Que, a exigencia de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, en la Ordenanza de aprobación de Loteo debe quedar explícito que todas las calles incorporadas al Dominio Público Municipal, están abiertas y liberadas al tránsito vehicular.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: ACÉPTESE la donación efectuada por los Sres/a NIVOLI, Miriam Eulogia (DNI:3.884.204), PICCO, Claudio Alejandro, (DNI:17.638.629) y PICCO, Pablo Andrés (DNI:24.111.699), Herederos del Sr. PICCO, Carlos Pablo, de una superficie de terreno con destino al Dominio Público Municipal - calle Pública - calle Esperanza, conforme a la siguiente descripción de superficie:

Resto mayor superficie calle Esperanza: fracción irregular correspondiente al polígono A-F-1-2-3-4-A superficie total Cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados cincuenta y tres décimetros cuadrados (465,53m²)

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL - CALLE PÚBLICA RESTO DE MAYOR SUPERFICIE CALLE ESPERANZA Cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados cincuenta y tres décimetros cuadrados (465.53m²).

Art.2º: Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I copia del plano de Mensura de la Nomenclatura C:02-S:01-M:100-P:006, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Federico Nicolás Stefani - Mat. 5349.

Art.3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO - PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA - SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1555/2024 DE FECHA 10.10.2024

DECRETO Nº 1555 /2024

RÍO TERCERO, 10 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 10.10.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4836/2024-C.D., por la que se acepta la donación efectuada por los Sres/a NIVOLI, Miriam Eulogia ,PICCO, Claudio Alejandro y PICCO, Pablo Andrés de una superficie de terreno con destino al Dominio Público Municipal - calle Pública - calle Esperanza.

ORDENANZA Nº Or 4837/2024 C.D.

VISTO: La solicitud de autorización para incrementar el precio del boleto del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros presentado por la empresa RÍO BUS S.R.L.

Y CONSIDERANDO: Que la empresa funda la solicitud en aumentos generalizados en insumos, carga laboral y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.

Que los valores actuales fueron establecidos por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 975/2024, que preveía el costo del boleto hasta el 30 de septiembre del corriente año.

Que el Consejo Auditor de Servicios Públicos Municipales aconsejara autorizar el incremento solicitado, estableciendo un incremento a partir del 01.10.2024, 01.12.2024 y otro previsto a partir del 01.02.2025.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1º: AUTORÍCESE el incremento del precio del boleto del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros brindado por la empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada quedando fijados a partir del 01.10.2024, conforme el siguiente cuadro:

TIPO	TARIFA A PARTIR 01/10/2024	TARIFA A PARTIR 01/12/2024	TARIFA A PARTIR 01/02/2025
BOLETO UNICO	\$800	\$900	\$1000
BOLETO PAGO CON TARJETA	\$680	\$765	\$850
BOLETO TRASBORDO PAGO CON TARJETA	\$350	\$450	\$500
BOLETO ADULTO MAYOR (BAM) Y ESCOLAR (BEG)	\$1600	\$1800	\$2000
BOLETO OBRERO SOCIAL (BOS)	\$1600	\$1800	\$2000
BOLETO SOCIAL CORDOBES (BSC)	\$1600	\$1800	\$2000

Art.2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BÍASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1556/2024 DE FECHA 10.10.2024

DECRETO Nº 1556 /2024

RÍO TERCERO, 10 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 10.10.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4837/2024-C.D., por la que se autoriza el incremento del precio del boleto del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros brindado por la empresa Río Bus.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**